



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 20 de enero de 2023

Ref.: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Auto ordena seguir adelante la ejecución
Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00822-00

De conformidad con el numeral segundo del artículo 468 del CGP, se tiene a la señora **Mariela Ochoa Fonseca** como sustituta de la señora Nelly Johanna Cajamarca Ochoa, en virtud a que ya no ostenta la titularidad del inmueble objeto de garantía real, conforme se advierte en la anotación No. 19 del certificado de tradición y libertad del inmueble gravado con garantía hipotecaria (PDF 024, Cno.01), así que se continuará el presente asunto única y exclusivamente frente a la señora.

Téngase en cuenta que la ejecutada señora, **Mariela Ochoa Fonseca**, quien fue notificado por conducta concluyente (PDF 019, Cno.01), dentro del interregno legal para contestar la demanda expresamente se allanó a las pretensiones de la misma sin proponer medio exceptivo alguno (PDF 017).

En consecuencia, agotado el trámite procedimental sin observarse nulidad que invalide lo actuado, es del caso proceder como lo dispone el numeral 3 del artículo 468 del Código General del Proceso. Por tanto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento de pago, únicamente contra la señora **Mariela Ochoa Fonseca**.

SEGUNDO: DECRETAR la venta en pública subasta del bien objeto de la garantía real y con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas.

TERCERO: DISPONER el avalúo del bien embargado, en los términos del artículo 444 del CGP.

CUARTO: ORDENAR a las partes practicar la liquidación de crédito, en la forma establecida en el artículo 446 del CGP.

QUINTO. CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Inclúyase en la liquidación, la suma de **\$1.800.000.00**, por concepto de agencias en derecho.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 008 del 23 de enero de 2023.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **734610e30b68ce79eb2f6e55b04b90a44908bd59d3855a6b8ca47f34deba0cb4**

Documento generado en 26/01/2023 04:39:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>